

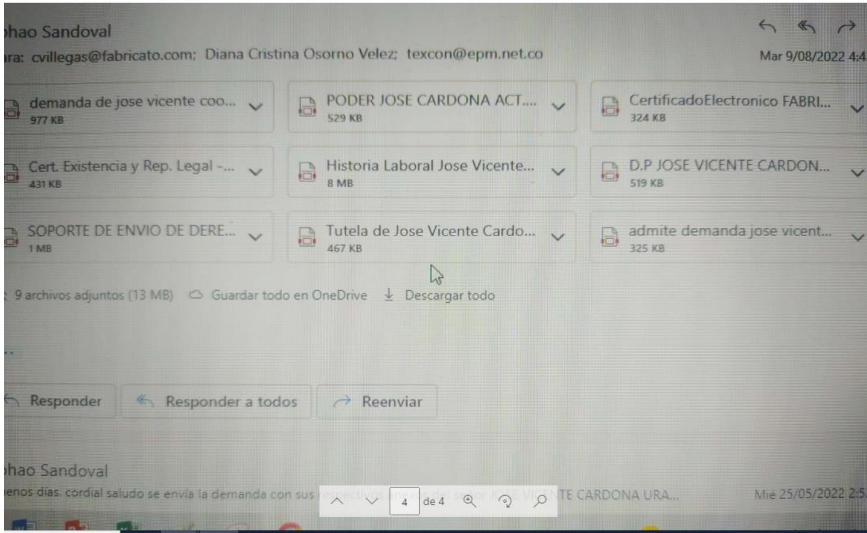
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL.
DEMADANTE	JOSÉ VICENTE CARDONA URAN
DEMANDADOS	FABRICATO COOTEXCON EN LIQUIDACION
RADICADO. N°	05001 31 05 0024 2022 00222 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Requiere Notificación.

En el trámite de la referencia, el apoderado del demandante el 10 de noviembre de 2022 solicita impulso procesal, arguyendo que dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 06 de julio de 2022, esto es procedió a notificar a los demandados.

De la revisión del trámite procesal, evidencia el despacho que el profesional del derecho aportó como constancia de notificación a las demandadas, captura de pantalla, que da cuenta del envío del correo así:



Del anterior pantallazo se evidencia que, si bien el apoderado del demandante envió al correo electrónico de las demandas tanto la demanda como los respectivos anexos, lo cierto es que no aportó prueba que acredite que el mensaje fue recibido, tal como lo indica el art. 8 de la Ley2213 de 2022 y las precisiones realizada por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 al Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual se **REQUIERE** al profesional del derecho, que realice nuevamente las notificaciones de conformidad al artículo 8°de la Ley 2213 de 2022, a los buzones electrónicos de los demandados, las cuales se entenderán realizadas transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, reiterándose que, si bien se envió por correo electrónico los



documentos antes descritos, lo cierto es que no hay constancia de que los mismos hayan sido recibidos por sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884317da204e6a5140616e5f46dfac92186a28522d2094526005cb8225a59363**

Documento generado en 15/11/2022 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>